



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Pricera

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, los suscritos:

1 **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad,
2 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento
3 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
4 cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037
5 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
6 **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o
7 Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad,
8 de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
9 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de
10 la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM
11 guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de
12 marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo
13 de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del
14 mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y,
15 **LEONEL ESTUARDO CORONADO ORELLANA**, de treinta y ocho (38) años de edad,
16 casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con el
17 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número
18 dos mil quinientos treinta y nueve, veintiún mil trescientos sesenta y ocho, cero ciento
19 uno (2539 21368 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
20 calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad
21 denominada **INTELIDENT, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista),
22 extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en
23 esta ciudad el catorce de octubre de dos mil quince por la notario María Mercedes
24 Marroquín de Pemuelier, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número
25

cuatrocientos sesenta y un mil ciento sesenta y seis (461166), folio seiscientos
veinticuatro (624), del libro trescientos ochenta y ocho (388) de Auxiliares de Comercio,
expediente número sesenta y un mil trescientos setenta y seis guion dos mil quince
(61376-2015) con fecha diecinueve de octubre de dos mil quince; aseguramos ser de los
datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de
nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas
legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda
contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto
Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en
contratar a una entidad que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
a dos (2) sistemas procesadores de billetes de banco, marca "Giesecke & Devrient",
modelos BPS guion un mil cuarenta guion S (BPS-1040-S) y BPS guion un mil cuarenta
guion SB (BPS-1040-SB), en atención a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43),
inciso c, de la Ley de Contrataciones del Estado y al procedimiento prescrito en el artículo
veintiocho (28) del reglamento de dicha ley, determinó la existencia de proveedor único
para la prestación del servicio mencionado, calidad que recayó en el Contratista, extremo
que consta en el Acuerdo de Gerencia General Número treinta y siete guion dos mil
dieciocho (37-2018) del doce de junio de dos mil dieciocho; y en oficio número cero dos
mil doscientos cincuenta (02250) del Gerente General de el Banco, de fecha diez de julio
de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad INTELIDENT,
SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo consignado
en la cláusula anterior, yo, Leonel Estuardo Coronado Orellana, en la calidad con que
actúo, manifiesto que mi representada, INTELIDENT, SOCIEDAD ANÓNIMA, se
compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 correctivo a dos (2) sistemas procesadores de billetes de banco, marca "Giesecke &
2 Devrient", modelos BPS guion un mil cuarenta guion S (BPS-1040-S) y BPS guion un mil
3 cuarenta guion SB (BPS-1040-SB), de acuerdo con los términos de referencia
4 elaborados para el efecto por el Banco y la propuesta presentada, en su oportunidad,
5 por el Contratista, documentos que en anexo numerado del uno (1) al doscientos doce
6 (212), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo y cobertura).** Los
7 suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el plazo y
8 cobertura de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será de la manera
9 siguiente: a) Para el sistema procesador de billetes de banco, modelo BPS guion un mil
10 cuarenta guion S (BPS-1040-S), será de un (1) año, comprendido del uno de agosto de
11 dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; y b) Para el sistema
12 procesador de billetes de banco, modelo BPS guion un mil cuarenta guion SB (BPS-
13 1040-SB), será de dos (2) años, comprendido del uno de agosto de dos mil dieciocho al
14 treinta y uno de julio de dos mil veinte. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El
15 Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad
16 de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**
17 **QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q8,196,199.48)**, la cual incluye
18 el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva
19 acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
20 correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán de forma mensual
21 vencida, en el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la presentación
22 de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, y de los reportes
23 en que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ha sido prestado,
24 debidamente firmados por el funcionario responsable del sistema, de la Sección de
25 Tesorería y Operaciones con Bancos y por el supervisor designado por la Sección de

Mantenimiento. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; b) Los pagos de los repuestos originales se efectuarán en forma parcial y de conformidad con las entregas, según lo indicado en el numeral uno punto dos punto cinco punto uno (1.2.5.1) de los términos de referencia respectivos, previa verificación de la calidad de los mismos; c) La sustitución de los sensores a que se refiere el numeral uno punto dos punto seis (1.2.6) de los términos de referencia correspondientes, en caso de ser necesaria, se cancelará contra el cambio de los mismos, a entera satisfacción de la Sección de Tesorería y Operaciones con Bancos del Banco de Guatemala; d) La reprogramación de sensores indicada en el numeral uno punto dos punto siete (1.2.7) de los términos de referencia respectivos, en el caso de haber sido requerida por el Banco, se cancelará luego de haberse efectuado y realizado las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de la Sección de Tesorería y Operaciones con Bancos del Banco de Guatemala; y e) El Banco descontará del pago mensual, el valor de los servicios de mantenimiento preventivo que se dejen de prestar, así como el pago proporcional que corresponda, por los días en que las máquinas suspendan el servicio por causas imputables a el Contratista. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente



Jernando Villagán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tescera

1 constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco
2 extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y
3 en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista
4 deberá contratar un seguro, por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que
5 cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, equipo y
6 componentes, durante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y
7 correctivo y que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro
8 permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA:**
9 **(Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio y/o entrega del lote de repuestos:
10 El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de los dos (2) sistemas
11 procesadores de billetes de banco y/o en la entrega de los repuestos, por causas
12 imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del
13 monto del servicio que no sea prestado oportunamente y/o los repuestos que no hayan
14 sido entregados, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad
15 con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del
16 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o
17 cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,
18 perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será
19 sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte
20 afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará
21 confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la
22 ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios
23 electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación
24 o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin
25 responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las

demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el
Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato
asume, indicadas en la oferta respectiva y en los términos de referencia elaborados por
el Banco, éste tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento
a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad
de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo
efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule
acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame;
renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el
Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o
emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida seis guion veintiséis, zona
nueve (7ª. avenida 6-26, zona 9), oficina setecientos uno (701), Edificio Plaza el Roble,
de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en
forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las
que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos
convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes,
derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de
Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el
Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30)
días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del
conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia
General de el Banco para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista;
y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos
(102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo,



Fernando Guillermo Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

cuarta

1 Leonel Estuardo Coronado Orellana, en la calidad con que actúo, manifiesto que
 2 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas
 3 en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta
 4 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
 5 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
 6 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
 7 inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos,
 8 en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido
 9 del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto,
 10 validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
 11 conformidad.

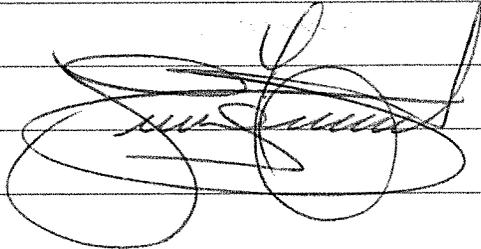
12 *[Signature]*

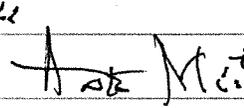
13 *[Signature]*

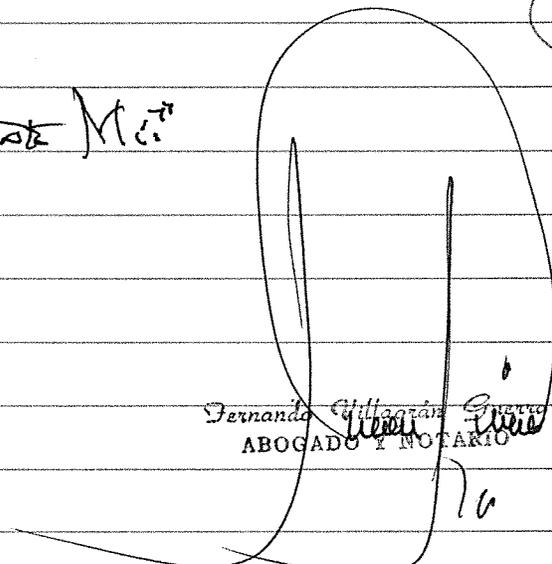
17 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, como notario **DOY**
 18 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
 19 de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**,
 20 persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del BANCO
 21 DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista y, **LEONEL ESTUARDO**
 22 **CORONADO ORELLANA**, quien se identifica con el Documento Personal de
 23 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta
 24 y nueve, veintiún mil trescientos sesenta y ocho, cero ciento uno (2539 21368 0101),
 25

26 expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de
27 Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada INTELIDENT,
28 SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
29 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4)
30 hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente
31 numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno
32 (1) al doscientos doce (212), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las
33 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio
34 para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este
35 acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

36 

37 

38
39
40
41
42 ²¹
43 

44
45
46
47 
48 Fernando Villacón Sandoval
49 ABOGADO Y NOTARIO
50

